



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 378 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 19 de Setiembre de 2017**

VISTO: La Resolución N° 375-2017-CO-UNJ, de fecha 19 de setiembre de 2017; Oficio N° 009-2017-OBU/UNJ, de fecha 11 de agosto de 2017; Informe Legal N° 257-2017-UNJ/OAL, de fecha 19 de setiembre de 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 19 de setiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, hasta la designación del titular;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, el numeral 88.7 del artículo 88° de la referida Ley Universitaria establece que el docente tiene derecho a; tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3. literal e) que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 378 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 19 de Setiembre de 2017**

Que, según el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, establece que la Licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días. El uso de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con Resolución;

Que por otro lado, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en el artículo 24° literal e) que son derechos de los servidores públicos hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento. Asimismo, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Ley de Carrera Administrativa, señala en el artículo 110° que los servidores tienen derecho a licencias con goce de remuneraciones por gravidez;

Por su parte la Ley N° 26644, ha regulado el derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante en el sector público y privado. Para el goce del derecho únicamente se precisa la acreditación de la condición de gestante, mediante alguno de los documentos que estable el numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 26644 aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2016-TR que son: Un Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITI) por maternidad, expedido por ESSALUD, (...);

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26644, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 30367 - Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, precisa que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso posnatal;

Que, con Resolución N° 375-2017-CO-UNJ, de fecha 19 de setiembre de 2017, se resuelve ampliar el contrato con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2017, a la Mg. Martha Janet Delgado Guevara como docente por invitación en la categoría de Auxiliar a Tiempo parcial, para el semestre académico 2017 - II, desde el 09 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que, mediante Oficio N° 009-2017-OBUNJ, de fecha 11 de agosto de 2017, la Mg. Martha Janet Delgado Guevara, solicita al Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, descanso pre y pos natal, al mismo tiempo hace llegar su certificado de incapacidad temporal por maternidad por ESSALUD, CITT N° A-245-00013024-17, desde el 20 de setiembre de 2017 al 26 de diciembre de 2017, haciendo un total de 98 días;

Que, mediante Informe Legal N° 257-2017-UNJ/OAL, de fecha 19 de setiembre de 2017, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, opina que es viable el otorgamiento de la LICENCIA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 378 - 2017- CO-UNJ Jaén, 19 de Setiembre de 2017

CON GOCE DE HABER por maternidad (pre y post natal) a favor de la servidora docente de la Universidad Nacional de Jaén MARTHA JANET DELGADO GUEVARA;

Que, por las razones antes expuesta, se encuentra debidamente justificada la rogatoria de la servidora, por contener el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad N° A-245-00013024-17, de fecha 05 de agosto de 2017, expedido por ESSALUD, por lo que corresponde formalizar la licencia con goce de haber por maternidad (PRE Y POS NATAL), es así que en Sesión Ordinaria de fecha 19 de setiembre de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó Otorgar LICENCIA CON GOCE DE HABER por maternidad (pre y post natal) a favor de la servidora docente de la Universidad Nacional de Jaén, MARTHA JANET DELGADO GUEVARA, teniendo como fecha de inicio el 20 de setiembre de 2017 y con fecha de término el 26 de diciembre del 2017;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER por maternidad (pre y post natal) a favor de la servidora docente de la Universidad Nacional de Jaén, MARTHA JANET DELGADO GUEVARA, por el lapso de (98) días, teniendo como fecha de inicio el 20 de setiembre de 2017 y con fecha de término el 26 de diciembre del 2017, tal como lo establece el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad N° A-245-00013024-17, expedido por ESSALUD, en armonía a los fundamentos facticos y legales expresados en la considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y a las instancias Administrativas de la Universidad Nacional de Jaén, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente